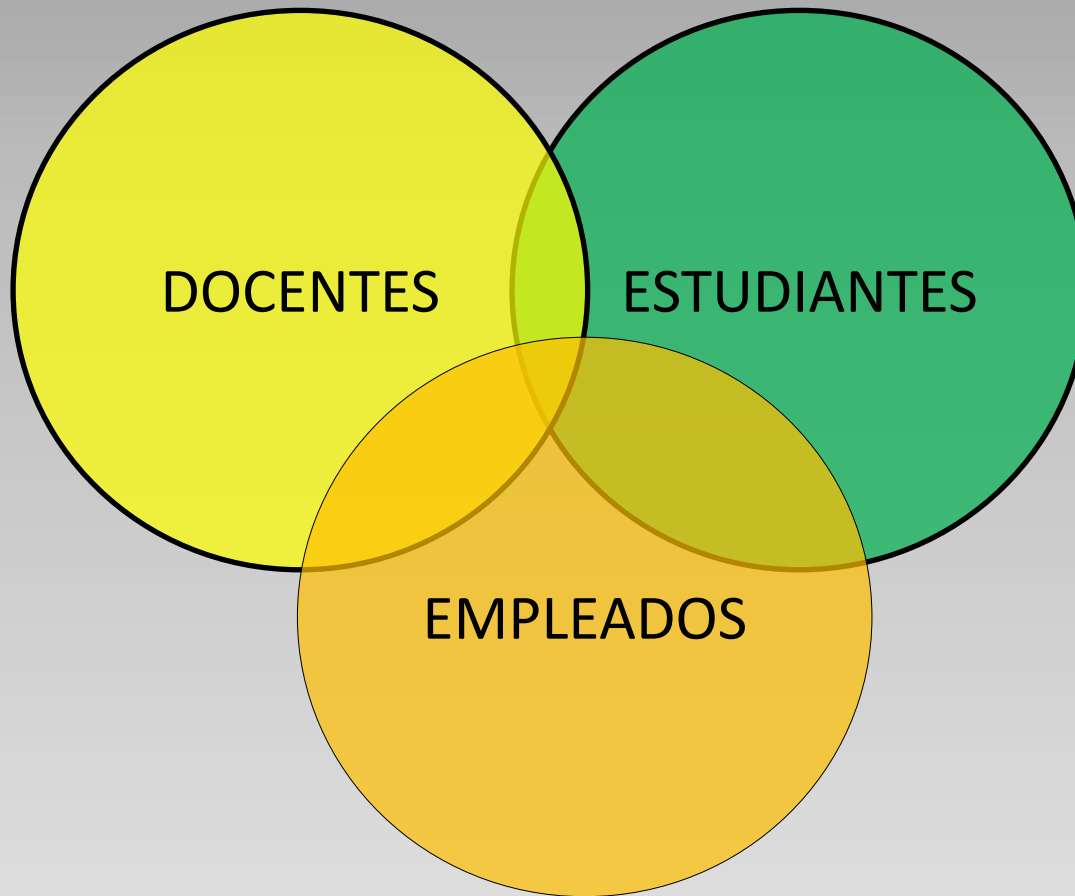


ACTORES SOCIALES EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA



MARCO NORMATIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES DE LAS NACIONES UNIDAS

2. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE 1991

3. ESTATUTOS DOCENTE Y ESTUDIANTIL

4. ACUERDOS OBRERO PATRONALES

5. ACUERDOS CON ASOCIACION DE PROFESORES

6. ACUERDOS CON ASOCIACION ESTUDIANTILES

DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES DE LAS NACIONES UNIDAS

1. Nacido Libres e Iguales
2. No Discrimines
3. El Derecho a la Vida
4. Ninguna Esclavitud
5. Ninguna Tortura
6. Tienes Derechos Sin Importar a donde Vayas
7. Todos Somos Iguales Ante la Ley
8. La Ley Protege tus Derechos Humanos
9. Ninguna Detención Injusta
10. El Derecho a un Juicio
11. Somos Siempre Inocentes hasta que se Pruebe lo Contrario
12. El Derecho a la Intimidad
13. Libertad de Movimiento
14. Derecho de Buscar un Lugar Seguro en Donde Vivir.
15. El Derecho a una Nacionalidad
16. Matrimonio y Familia.
17. El Derecho a tus Propias Posesiones
18. Libertad de Pensamiento
19. Libertad de Expresión
20. El Derecho a Reunirse en Público
21. Seguridad Social
22. El Derecho a la Democracia.
23. Los Derechos de los Trabajadores
24. El Derecho a Jugar
25. Comida y Alojamiento para Todos
26. El Derecho a la Educación
27. Derechos de Autor
28. Un Mundo Justo y Libre
29. Responsabilidad.
30. Nadie Puede Arrebatarte tus Derechos Humanos



DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE 1991

Art. 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

Art. 12. Nadie será sometido a desaparición forzada

Art. 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley

Art. 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Art. 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre.

Art. 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Art. 17. Se prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.

Art. 18. Se garantiza la libertad de conciencia.

Art. 19. Se garantiza la libertad de cultos.

Art. 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar su pensamiento y opiniones

Art. 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Art. 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Art. 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades

Art. 24. Todo colombiano, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional.

Art. 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado.

Art. 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio.

Art. 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Art. 28. Toda persona es libre.

Art. 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Art. 30. Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar el Habeus Corpus.

Art. 31. Toda sentencia judicial podrá ser apelada o consultada

Art. 32. El delincuente sorprendido en flagrancia podrá ser aprehendido y llevado al juez por cualquier persona.

Art. 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Art. 34. Se prohíben las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Art. 35. La extradición se podrá solicitar, conceder u ofrecer de acuerdo con los tratados públicos y, en su defecto, con la ley

Art. 36. Se reconoce el derecho de asilo en los términos previstos en la ley.

Art. 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente.

Art. 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades.

Art. 39. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado

Art. 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Art. 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción Cívica

Desarrollo a Escala Humana

Antonio Elizalde

Manfred Max-Neef

Martín Hoppenhayn

Dos postulados básicos:

El desarrollo se refiere a las personas y no a los objetos

Además, el Desarrollo a Escala Humana postula que la economía convencional incurre en un error fundamental: predica que las necesidades humanas son crecientes e ilimitadas.

El Desarrollo a Escala Humana explica la confusión: estas no son las necesidades, si no los bienes económicos y satisfactores de los que se espera la satisfacción de aquellas.

**Las necesidades humanas son pocas, delimitadas y clasificables.
Son constantes en toda época histórica y cultura.**

9(10) necesidades consensuadas universalmente. También pueden ser vistas como "potencialidades":

SUBSISTENCIA

PROTECCIÓN

AFECTO

TRASCENDENCIA (según los autores no totalmente consensuada)

ENTENDIMIENTO

PARTICIPACIÓN

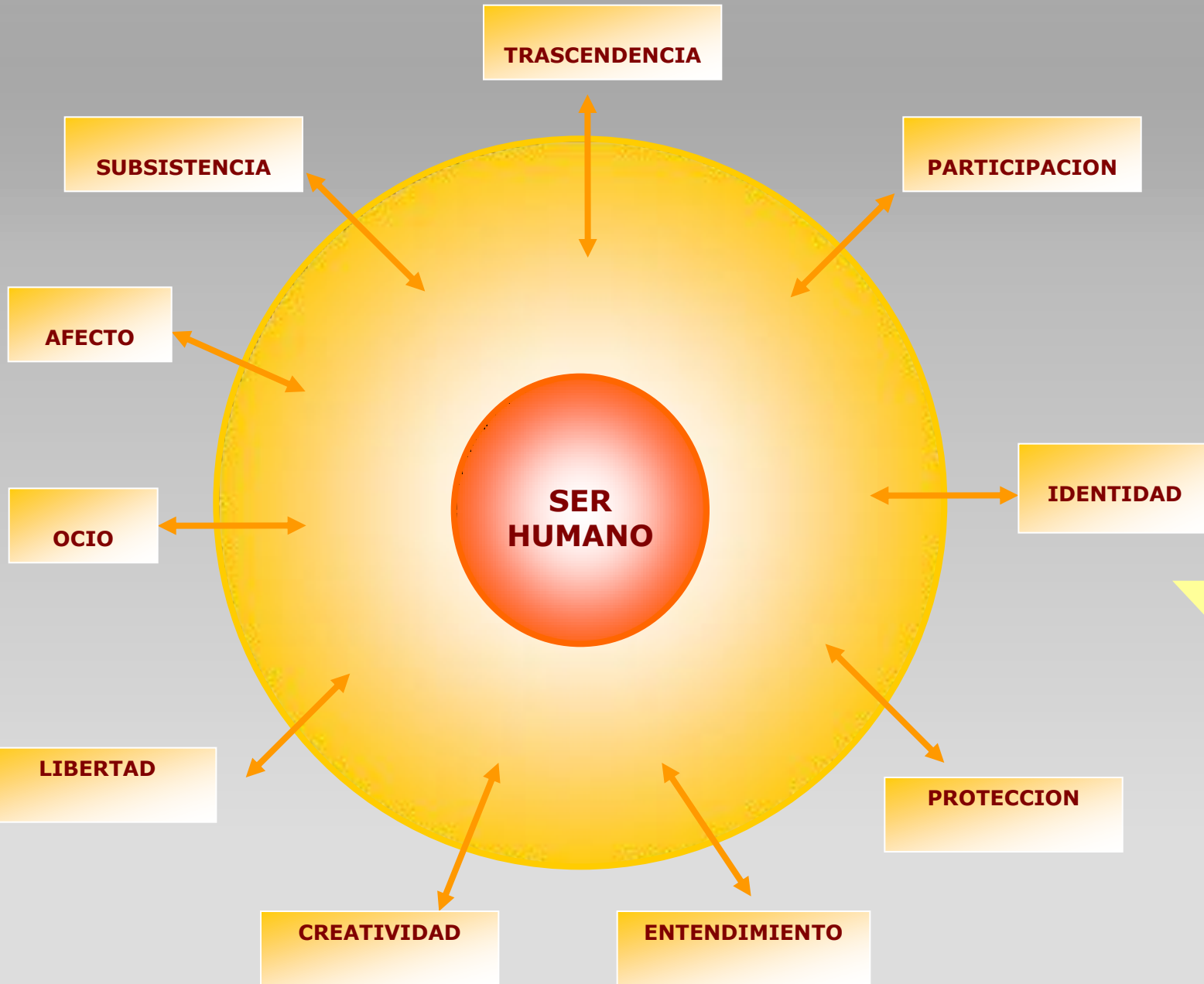
CREACIÓN

IDENTIDAD

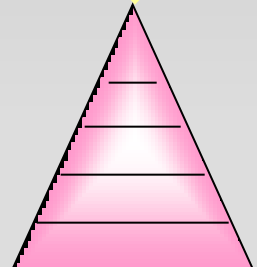
LIBERTAD

OCIO

El Sistema de Necesidades / Potencialidades Humanas en el Desarrollo a Escala Humana



A diferencia de otras concepciones, no hay necesidades mas importantes o prioridad de satisfacción, ya que cualquiera puede ser la "puerta" de una actualización integral de todo el sistema (a través de los llamados satisfactores sinérgicos)



FUNCIONES DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

1. OBSERVATORIO DE DD HH


2. INSTANCIA DE CONCILIACION

3. PROMOCION Y DIVULGACION

4. INVESTIGACION Y DESARROLLO

5. PROTECCION Y GARANTIAS

DIVERSIDAD DE LOS ACTORES SOCIALES

ACTORES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA								
	ESTUDIANTE		DOCENTE			ADMINISTRATIVOS		
Diversidades	Regular	Organizado	De planta		Contratado	De planta		Contratado
			Sindicato	No Sindicato		Sindicato	No Sindicato	
GENERACIONALES								
GENERO								
POLÍTICAS								
CREENCIAS								
REGIONALES								
CULTURALES								
ÉTNICAS								
ESTRATOS								
GUSTOS								
DEPORTIVAS	1	2	3	4	5	6	7	8

**GRUPOS
ESTUDIANTILES
UNIVERSIDAD DEL
ATLANTICO**

	NOMBRE DEL GRUPO	
1	ACEQF	Asociación de estudiantes de Química y Farmaceutica Sec. Atlántico
2	GADAF	Grupo Aficionado y Divulgación de Astronomía Fenix
3	CEIWA	Comunidad de Estudiantes Indígenas Wayuú
4	Colectivo de Pensamiento Avenida Cavernas	
5	MECA	Movimiento Estudiantil Cultural Alternativo
6	CINE CLUB EL LENTE	
7	CINE CLUB	
8	CINE CLUB MUJER MUJER POETIZA	
9	ANEIAP: Asociación Nacional de Estudiantes de Ing. Industrial, Administrativa y de Producción	
10	OCEA	Organización Colombiana de Estudiantes de Arquitectura
11	" SECCIÓN AUREA "	Colectivo académico
12	REES	
13	ARMAGEDON "Jóvenes que transforman generaciones"	
14	CEIQ	
15	ANEIM	
16	PASTORAL SOCIAL	
17	JUCO	
18	ACEU	
19	OCE	
20	ASEDIJ	
21	ASEQUA	
22	Museo de Antropología	
23	GESTORES DE PAZ	
24	MOVIMIENTO ESTUDIANTIL ALFA Y OMEGA	
25	COLECTIVO ACADEMICO CRITICA	
26	GENERACION DE SALVACION	
27	GESCO	
28	EL MUNDO AL REVES	
29	VIDA PARA LA UNIVERSIDAD VPU	
30	AIESEC	
31	LEUCA(LIDERAZGO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO COSTA ATLÁNTICA)	
32	STEAM-PROJECT	
33	RED DE UNIVERSITARIOS	
34	GRUPO CRISTIANO EN BARRANQUILLA	
35	JOVENES DE ÉXITO	

LEY 581 DE 2000

(mayo 31)

Diario Oficial No. 44.026, de 31 de mayo 2000

Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 4o. PARTICIPACION EFECTIVA DE LA MUJER.

La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

- a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2o., serán desempeñados por mujeres;
- b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3o., serán desempeñados por mujeres.

PARAGRAFO. El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.